

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 30 de septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

22858 *ORDEN de 30 de septiembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.883/1994, interpuesto por don Felipe Búnez Berruoco.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 25 de abril de 1996, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.883/1994, promovido por don Felipe Búnez Berruoco, sobre valoración trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Felipe Búnez Berruoco, contra la Resolución que denegó su petición por la que interesaba percibir la totalidad de los trienios en la cuantía correspondiente al grupo actual de pertenencia, debemos declarar y declaramos que dicha Resolución es ajustada a Derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 30 de septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

22859 *ORDEN de 9 de octubre de 1996 por la que se dispone la inscripción de una variedad de colza en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1985 por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Colza y las Órdenes de 23 de mayo de 1986, 4 de abril de 1988, 9 de julio de 1990 y 18 de septiembre de 1995, por las que se modificó el mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en la Subdirección General de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Queda inscrita en el Registro de Variedades Comerciales de Colza la variedad que se relaciona:

930123 Tracia

Madrid, 9 de octubre de 1996.

DE PALACIO DEL VALLE-LEERSUNDI

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

22860 *ORDEN de 10 de octubre de 1996 por la que se convocan subvenciones a instituciones hospitalarias destinadas a sufragar gastos derivados de la realización de trasplantes de órganos y actividades conexas.*

El Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera, en aplicación de la pre-

visión contenida en el artículo 134.4 de la Constitución, recoge la prórroga para 1996, de los presupuestos y normas incluidas en la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, figurando en dicha Ley un crédito destinado a subvencionar a instituciones hospitalarias de cualquier titularidad con destino a la financiación de gastos derivados de la realización de trasplantes de órganos en función de la acción trasplantadora realizada en el ejercicio anterior, así como actividades conexas.

A fin de proceder a la distribución de estas subvenciones se ha atendido a los principios acordados por los representantes de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas presentes en la Comisión Permanente de Trasplante de Órganos y Tejidos del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, para incentivar la política de extracción y trasplante de órganos.

En concreto, como política de apoyo a las extracciones y trasplantes de órganos sólidos, se subvencionarán los de riñón, hígado, corazón, pulmón y páncreas-riñón, primándose la acción extractora frente a la implantadora. Asimismo, se incentivan las actividades dirigidas a mejorar la obtención de órganos y la existencia de una adecuada red de coordinación dada la especial importancia que tiene para la obtención de órganos y el proceso de trasplante en general.

Finalmente se subvencionarán la realización de jornadas y cursos de actualización en temas relacionados con la donación y trasplante de órganos.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria según la redacción dada en el artículo 16 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, y con el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, dispongo:

Primero.—Las subvenciones a las que se refiere la presente Orden se dedicarán a las siguientes actividades:

- a) Promoción de la donación y el trasplante.
- b) Actividades derivadas de la coordinación en el intercambio de órganos con otros países.
- c) Cursos de formación de coordinadores de trasplantes.
- d) Jornadas y cursos de actualización en temas relacionados con donación y trasplante de órganos y tejidos.

Segundo.—Podrán percibir estas subvenciones las instituciones hospitalarias de cualquier titularidad que ostenten acreditación para la práctica de extracciones y trasplante de órganos sólidos.

La Organización Nacional de Trasplantes certificará la actividad extractora-trasplantadora que, según le conste, haya sido realizada durante el pasado año por los hospitales acreditados a tales efectos.

Asimismo, la Organización Nacional de Trasplantes dará cuenta a la Inspección General del Ministerio de Sanidad y Consumo, de los hospitales que lleven a cabo las restantes actividades subvencionables señaladas en el punto anterior a los efectos de la instrucción correspondiente del expediente.

Tercero.—La cuantía máxima que se destina a estas subvenciones, en el presente ejercicio de 1996, asciende a la cantidad de 300.000.000 de pesetas, que se financiarán con cargo al crédito presupuestario 26.12.412P.481.

Cuarto.—Se subvencionarán los trasplantes y extracciones de riñón, hígado, corazón, pulmón y páncreas-riñón, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. A los efectos del cálculo de la cuantía a subvencionar por estas actividades se fija un módulo de 14.227,84 pesetas por trasplante.
2. El módulo se multiplicará por dos en caso de extracción de los citados órganos.

Quinto.—Se asignará por Comunidad Autónoma la cuantía fija de 5.000.000 de pesetas. Esta cuantía se verá incrementada en una cantidad de pesetas igual a la población de derecho que para cada Comunidad Autónoma figura en el censo de población de 1991 del Instituto Nacional de Estadística.

Serán beneficiarios de esta subvención aquellos hospitales a los que se halle adscrito funcionalmente el respectivo coordinador regional y la Oficina de Coordinación Regional.

Sexto.—Para subvencionar las actividades derivadas de coordinación y el intercambio de órganos con otros países se asignan 5.000.000 de pesetas al hospital u hospitales que en la Comunidad Autónoma de Cataluña desempeñen este cometido.

Séptimo.—Se destinan 34.500.000 pesetas para financiar la realización de cursos de formación de coordinadores. Corresponderá:

5.000.000 de pesetas al curso nacional de coordinadores en hospitales situados en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

5.000.000 de pesetas al curso superior de coordinación en hospitales situados en la Comunidad Autónoma de Cataluña.

10.000.000 de pesetas a los cursos de gestión y relación con los medios de comunicación para coordinadores en hospitales situados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.000.000 de pesetas para el desarrollo de cursos de formación en entrevista familiar en hospitales situados en la Comunidad Autónoma Valenciana.

7.500.000 pesetas destinados a cursos de formación de coordinadores en hospitales situados en la Comunidad Autónoma de Madrid.

1.000.000 de pesetas destinado a cursos de educación sanitaria en materia de donación y trasplante en hospitales situados en la Comunidad Autónoma de Murcia.

500.000 pesetas destinadas a jornadas de técnicas de comunicación en el proceso de donación en hospitales situados en Ceuta.

500.000 pesetas destinadas a jornadas de técnicas de comunicación en el proceso de donación en hospitales situados en Melilla.

Octavo.—Se destinan 10.000.000 de pesetas para financiar la realización de jornadas y cursos de actualización en diferentes temas relacionados con la donación y trasplante de órganos. Se aplicarán:

3.000.000 de pesetas destinados a la reunión nacional de enfermería en el trasplante en hospitales situados en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

1.000.000 de pesetas para la realización en un hospital ubicado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de unas jornadas sobre costes en los trasplantes de médula ósea.

6.000.000 de pesetas para el curso sobre control de calidad en el proceso de donación organizado en hospitales situados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Noveno.—La concesión de las subvenciones que se convocan en la presente Orden, se llevará a cabo por la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo, mediante resolución que será dictada en un plazo no superior a quince días, desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de esta Orden. Esta resolución pone fin a la vía administrativa.

La concesión se efectuará de acuerdo con los criterios fijados en los puntos anteriores y en base a la certificación a la que se hace referencia en el punto segundo. El procedimiento de concesión queda excluido del régimen de concurrencia competitiva.

Décimo.—La aplicación de las subvenciones que se detallan en la presente Orden, se justificarán por los hospitales beneficiarios ante el Subsecretario de Sanidad y Consumo, con anterioridad al 31 de octubre de 1997, sin perjuicio de la comprobación material que realice la Inspección General del Ministerio de Sanidad y Consumo.

La justificación de las subvenciones recogida en el apartado primero, letras a) y b) de la presente Orden, se llevará a cabo mediante el correspondiente certificado.

La justificación de las subvenciones recogidas en el apartado primero, letras c) y d) de la presente Orden, se llevará a cabo mediante la remisión de una memoria, detallando las actividades desarrolladas así como la aplicación efectuada de la subvención concedida, acompañada de los justificantes originales del gasto efectuado.

Undécimo.—Los hospitales beneficiarios quedan obligados a facilitar al Tribunal de Cuentas, cuanta información les sea solicitada en relación a estas subvenciones.

Duodécimo.—Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en especial, la obtención concurrente de subvenciones a ayudas otorgadas por los mismos conceptos por Administradores o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimotercero.—La entidad subvencionada deberá reintegrar las cantidades percibidas con los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, cuando incurra en alguno de los casos de incumplimiento que se especifican en el mencionado precepto legal.

Decimocuarto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de octubre de 1996.

ROMAY BECCARÍA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Secretario general de Asistencia Sanitaria.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

22861 RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 1996, del organismo autónomo Parques Nacionales, sobre delegación de atribuciones.

Esta Presidencia, en virtud de las competencias atribuidas en el Real Decreto 1055/1995, y en el Real Decreto 1894/1996, de 2 de agosto, de Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Medio Ambiente, resuelve:

Primero.—Se delegan en el Director del organismo autónomo Parques Nacionales las atribuciones siguientes:

a) La autorización de gastos y la ordenación de pagos sobre los créditos del presupuesto del organismo que no excedan de 100.000.000 de pesetas, así como la disposición de los fondos depositados a nombre del organismo y la recaudación de los ingresos, recursos económicos y créditos del mismo.

b) Todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al representante legal de un organismo autónomo en materia de contratación administrativa, incluida la formalización de los contratos y la facultad de ordenar la devolución de las fianzas definitivas, cuando la cuantía no exceda de 100.000.000 de pesetas.

c) La facultad para resolver convocatorias de subvenciones y ayudas, cuando la cuantía no exceda de 100.000.000 de pesetas.

d) La facultad de ordenar al personal adscrito al organismo los servicios que generen derecho a las indemnizaciones previstas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

e) Las actuaciones, tanto de tramitación como de resolución, atribuidas como propias al organismo, en materia de personal, funcionario o laboral, así como las relativas a informática, asuntos jurídicos, recursos administrativos, archivos, registros, administración y coordinación interna, y en general la tramitación de todos los asuntos que se refieren a las actividades propias de Parques Nacionales.

Segundo.—La delegación de atribuciones a que se refiere esta Resolución se entiende sin perjuicio del ejercicio de la potestad de avocación del órgano delegante.

Tercero.—Cuantos actos y resoluciones se adopten en ejercicio de las atribuciones conferidas en virtud de esta Resolución exigirán la constancia expresa de la delegación, con mención de esta Resolución y su fecha de publicación.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de octubre de 1996.—El Presidente, Borja Cardelús y Muñoz-Seca.

Ilmos. Sres. Director del organismo autónomo Parques Nacionales e Interventor delegado en el organismo.

22862 RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de aeródromo en el término municipal de Alhama de Murcia (Murcia), del promotor «Startbahn Süd, Sociedad Limitada».

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividades de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, y en el Real Decreto 1894/1996, de 2 de agosto, por los que se establece la estructura orgánica básica y la atribución de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Dirección General